

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Ayuntamientos.—Estadística militar

CIRCULAR NÚMERO 133

Cumplidas por la casi totalidad de los Ayuntamientos las prevenciones contenidas en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 15 de Diciembre de 1927 sobre remisión de datos estadísticos al Departamento del Ejército correspondientes al año 1928, encarezco a los Alcaldes de esta provincia pongan el máximo celo en dar cumplimiento oportunamente y en debida forma a la estadística del año actual, a fin de que no sufra demora un servicio tan eminentemente nacional y patriótico.

Para facilitar su cumplimiento se reproduce a continuación la Real orden de referencia.

Santander, 6 de Mayo de 1929.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

Real orden que se cita

Excmo. Sr.: Habiéndose ordenado a las Autoridades militares, según participa el Ministerio de la Guerra a este de la Gobernación, la suspensión provisional de la aplicación en toda su integridad del Reglamento de Estadística y Requisición militar de 13 de Enero de 1921, como consecuencia de las dificultades que ofrecen las distintas operaciones y del enorme gasto que requiere su ejecución

y de sus escasos rendimientos (pues las estadísticas recogidas distan mucho de alcanzar la aproximación exigible), atribuibles, más que a falta de celo de las Autoridades y organismos encargados de esta labor, al desconocimiento en que el público en general se encuentra de la finalidad eminentemente nacional y patriótica que inspiran las obligaciones impuestas y las prestaciones que cuando llegue la hora habrán de ser exigidas; y acordado asimismo por el Ramo de Guerra cumplir el objeto que la ley persigue, mediante procedimientos más expeditos que simplifiquen la labor de los Ayuntamientos, no sujetándola a plazos y suprimiendo la revisión y clasificación de datos, hasta ahora confiada a Agentes militares, para que pueda efectuarse en su día, cuando se hallen más adelantados los trabajos preliminares de estadísticas; y como quiera que son los Ayuntamientos los órganos naturales para la formación de los censos de ganado, carruajes de tracción animal, automóviles, motocicletas y bicicletas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por V. E. se excite el celo de los Alcaldes para que en el transcurso del año próximo venidero sean devueltos, debidamente requisitados, los estados que con tal objeto se le remitirán por el Gobierno militar correspondiente, utilizando para ello los datos propios o adquiridos mediante declaraciones de los propietarios, las cuales serán requeridas por la publicación de bandos, en los que se haga constar claramente los antecedentes que se hayan de facilitar, así como las sanciones en que incurrirán los desobedientes.

Además de la indicada actuación, conviene que V. E., en relación constante con el Gobernador militar de la provincia, preste las mayores facilidades para el cumplimiento de este servicio, procurando, con el prestigio indiscutible que le da su autoridad, difundir el convencimiento del alto interés patriótico del mismo, pues la Defensa Nacional y el Ejército, como más directamente ejecutor de ella, requieren, no sólo el servicio militar obligatorio para todos los españoles útiles, sino el ganado, para reforzar sus unidades y vehículos, con los que atender a la constitución de los innumerables convoyes que exigen el suministro de armas, la provisión de alimentos y los servicios sanitarios. Y para afirmar más la colaboración ciudadana hacia esta clase de declaraciones, hay que imbuir en el ánimo de los propietarios que los censos que se forman tienen aplicación para el momento de una guerra nacional, y entonces únicamente será dable al Estado exigirles el sacrifi-

cio de la incautación, indemnizándolos proporcionalmente al valor y repartiendo las cargas en forma equitativa, que sólo una exacta estadística podrá garantizar.

Finalmente, como medio de facilitar una inspección comprobatoria de la Guardia civil, por las oficinas correspondientes de los Ayuntamientos se proveerá a todos los propietarios que hicieren declaraciones, de un resguardo autorizado por el funcionario encargado y con el sello de la Alcaldía, en el que se haga constar el número y clase de semovientes o vehículos inscritos, y cuya exhibición será obligatoria al ser requeridos por los Guardias del referido Instituto o por cualquiera Agente municipal.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento y el de los Ayuntamientos respectivos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1927.—Martínez Anido.

CIRCULAR NÚMERO 134

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 7 del corriente, me dice lo siguiente:

«He autorizado la proyección de las películas tituladas «El Rey de la Serranía» y «Los misterios de París», de la Casa Vicente Guille.»

Lo que se hace público para general conocimiento. Santander, 9 de Mayo de 1929.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

Sección de Minas

Número 15.018

Don Juan Manuel de Mazarrasa y Quintanilla, ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que la Sociedad general de Productos cerámicos, vecina de Bilbao, ha presentado el 15 de Abril de 1929 una solicitud de concesión de veinte pertenencias con el nombre de «Suarry primera», de mineral de lignito, en el subsuelo del sitio llamado Arroyo de Ruedas, término de Llano y Renedo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá como punto de partida el centro de la portilla de entrada de la finca cerrada de Felipe Ibáñez, hoy de Joaquín Argüeso. De punto de partida a 1.^a estaca O., 45° N., 100 metros; de 1.^a estaca a 2.^a N., 45° E., 300 metros; de 2.^a estaca a 3.^a E., 45° S., 500 metros; de 3.^a estaca a 4.^a S., 45° O., 400 metros; de 4.^a estaca a 5.^a O., 45° N., 500 metros; de 5.^a a 1.^a N., 45° E., 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

La concesión que se solicita coincidirá en un todo con el terreno ocupado por la mina «San Roque», número 5.158, que fué caducada en el presente año, y su designación será igual a la de la citada mina.

Los rumbos se refieren al Norte astronómico, igual que el que sirvió para la demarcación de la mina «San Roque», número 5.158.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander, 7 de Mayo de 1929.—El ingeniero Jefe, Juan Manuel de Mazarrasa.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

REAL ORDEN

NÚM. 623.

Ilmo. Sr.: Con objeto de que los Presidentes de los Consejos de Corporación designados por el Real decreto de 22 de Marzo de 1929 puedan realizar la misión que les está encomendada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Delegados regionales del trabajo y Presidentes de los Comités paritarios y Comisiones mixtas faciliten a dichos Consejos, a requerimiento de sus Presidentes, cuantos datos, antecedentes y noticias sean necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1929.—Aunós.

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

(«Gaceta» del 7 de Mayo).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

NUM. 642.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio para que se aplacen en toda España las elecciones de los Vocales patronos y obreros que han de constituir los Comités paritarios de Industrias del Vestido y del Tocado, convocadas por Real orden de 29 de Abril pasado (número 609, «Gaceta» del 3 de Mayo corriente),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que las elecciones señaladas en la mencionada disposición para el 12 de Mayo actual tengan lugar el día 19 del mismo mes, verificándose los escrutinios el 23, y celebrándose el de Madrid, a las doce de la mañana, en el salón de actos del Ministerio de Trabajo y Previsión.

2.º Que en las citadas elecciones, además de las entidades reseñadas en la Real orden número 609, podrán tomar parte en las de los Comités paritarios de Madrid las Secciones que integren la Defensa Mercantil Patronal a que afecte la constitución de los Comités paritarios de referencia, y la obrera, Sociedad de obreros en artículos de piel, ambas de Madrid.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1929.—Aunós.

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

(«Gaceta» del 7 de Mayo)

REAL ORDEN

NÚM. 571

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Comité ejecutivo de la Asociación nacional del Cuerpo de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, en solicitud de que se conceda carácter oficial al segundo Congreso de Sanidad municipal que proyecta celebrar en el mes de Octubre próximo en la ciudad de Zaragoza, cumplimentando así lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de la citada Asociación, que prescribe la organización de actos encaminados a elevar el nivel cultural de los Inspectores municipales de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se acceda a lo solicitado, concediendo carácter oficial a dicho Congreso.

2.º Que se autorice a los Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, para que puedan ausentarse de sus respectivos partidos médicos, con objeto de asistir al citado Congreso, siempre que dejen bien atendido el servicio y previa notificación a los Alcaldes respectivos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1929.—Martínez Anido.

Señor Presidente del Comité ejecutivo de la Asociación nacional del Cuerpo de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

NÚM. 758.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Valdeprado del Río (Santander), solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en la parroquia de Los Carabeos, perteneciente a dicho Municipio:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó el correspondiente proyecto con un presupuesto de ejecución material que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 62.972,21 pesetas; pero deducidas las aportaciones ofrecidas por el Ayuntamiento, valoradas en pesetas 18.709,97, se reduce el coste para el Estado a 44.262,24 pesetas:

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con toda clase de piedra de sillería y mampostería; la madera de roble que sea necesaria para armazón y tejado; la teja precisa y 2.000 pesetas en metálico:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922, las Instrucciones aprobadas por Real orden de 26 de Enero de 1923 y lo establecido en el Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925;

Considerando que, según lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de la subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, formado por la Oficina técnica, para la construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en la parroquia de los Carabeos, agregado del Ayuntamiento de Valdeprado del Río (Santander), por su presupuesto de ejecución material, que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 62.972,21 pesetas.

2.º Que se construya por el Estado el referido edificio por dicho presupuesto, abonándose la cantidad de 44.262,24 pesetas, con cargo al capítulo adicional 1.º, artículo único del vigente presupuesto de este Ministerio, y que se ejecuten las obras por el sistema de Administración, y

3.º Que el Ayuntamiento de Valdeprado del Río ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.000

pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras; quedando obligado a cumplir los demás ofrecimientos hechos para la construcción de las referidas Escuelas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.—Callejo.

COMANDANCIA DE MARINA

El Comandante militar de Marina de la provincia de Santander y Director local de Pesca.

Hace saber a los pescadores y demás personas dedicadas a la industria de la pesca en aguas de este puerto, que por Real orden de 6 de Marzo de 1909 está completamente prohibido el empleo de artes de arrastre dentro de esta bahía y demás puertos de la provincia, así como también el uso del arte denominado «redaña» en los canales del puerto, pozas de sus playas y páramos, como igualmente el uso de «hazadas» y rastrillos; por todo lo cual se recuerdan estas disposiciones por medio del presente edicto, para general conocimiento, en el concepto de que los infractores serán penados con las multas y demás sanciones, con arreglo a la ley.

Santander a 7 de Mayo de 1929.—El Comandante de Marina, Jesús María de Aguiar.

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno durante el primer cuatrimestre del ejercicio de 1929:

Sesión extraordinaria del día 18 de Enero de 1929.—

Se aprueba el acta anterior.

Se nombra Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias y de carnes al Veterinario D. Marciano Martínez García.

Se nombra tallador de este Ayuntamiento a D. Rogelio Garma Isla.

Sesión extraordinaria del día 29 de Enero de 1929 — Se aprueba el acta anterior.

En virtud de comunicación del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia referente a que se inculca en el presupuesto ordinario para el año actual la tasa especial de 0,50 pesetas por habitante para el Circuito Nacional de Firms especiales, se acuerda estudiar el asunto para ver si procede entablar contra el mismo los recursos legales que puedan utilizarse, autorizando a la Alcaldía para formularlos en su caso, sin perjuicio de dirigir atento oficio a referida autoridad con el ruego de que manifieste si se entiende aprobado el presupuesto en sus demás extremos, a fin de ponerle en vigor.

Sesión extraordinaria del día 11 de Febrero de 1929.— Como consecuencia de oficio del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, de fecha 4 del actual, se acuerda consignar en el presupuesto ordinario del corriente año la cantidad de 0,50 pesetas por habitante para el Circuito Nacional de Firms especiales, sin perjuicio de entablar los recursos que procedan, autorizando a la Alcaldía para formularlos y desde luego para que se dirija al excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda en escrito fundamentado y razonado en súplica de que excluya a este Ayuntamiento de mencionada tasa.

En virtud de oficio del señor Inspector provincial de Sanidad, se acuerda consignar en el presupuesto ordinario

de 1929 la cantidad 500 pesetas para obras permanentes sanitarias.

Sesión extraordinaria del día 5 de Abril de 1929.—Se aprueba el acta anterior.

Se declaran prófugos a los mozos siguientes:

Aguilera García, Daniel, hijo de Fidel y de Clementina, número 1.

Gorostegui Prado, José, hijo de Juan y de Manuela, número 6.

Imaz Ortiz, José, hijo de Romualdo e Irene, número 8.

Llama Martínez, Claudio, hijo de Antonio y Felicidad, número 11.

Ruiz Larena, José, hijo de Lorenzo y de Pilar, núm. 14.

San Martín Isla, José, hijo de José y de Antonia, número 15.

En virtud de certificado del señor Cónsul general de España en la República de Cuba, referente a la talla y reconocimiento del mozo del actual reemplazo Isidoro Matienzo Landera, se acuerda levantarle la nota de prófugo.

Se acuerda concertarse por todo el año en curso con D. Lázaro Mendizábal Izaguirre, para el pago del arbitrio municipal sobre la gasolina en la cantidad de 1.000 pesetas, autorizando al señor Alcalde para formular y firmar el correspondiente contrato.

Sesión ordinaria del día 18 de Abril de 1929.—Se aprueba el acta anterior.

Se aprueba la Memoria presentada por el señor Secretario correspondiente al ejercicio de 1929.

Se acuerda aprobar y ratificar el cometido de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, comprensivos desde el 21 de Diciembre último hasta el 12 del actual, ambos inclusive.

En virtud de no haber tomado posesión dentro el plazo reglamentario el Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias y de carnes, se acuerda anunciar nuevo concurso para proveer dichos cargos, nombrando interinamente para su desempeño al Veterinario D. Mariano Ramos Santa María.

No habiéndose presentado ningún concursante a las plazas de practicante y partera dentro del plazo del anuncio, se acuerda anunciar de nuevo las vacantes de dichas plazas.

Se acuerda hacer saber al público, por medio de edictos, la obligación que tienen los dueños de los perros y ganadería de declarar el número de cabezas que posean dentro del plazo que fije el señor Alcalde, para la formación de las matrículas sobre mencionados arbitrio municipales, con las advertencias de las responsabilidades en que incurren los que dejen de hacerlo y no declaren la verdad, sin perjuicio de la correspondiente comprobación por una Comisión del Ayuntamiento.

Se acuerda el arreglo de los caminos que desde la carretera del Estado del Pontarrón de Guriezo a Villaverde de Trucíos y su kilómetro 4 afluyen al Ayuntamiento, para lo cual se confieren amplias facultades a la Permanente para que haga el estudio correspondiente.

Se nombra comisionado de este Ayuntamiento al Secretario del mismo, D. Manuel Pérez López, para que le represente ante la Junta de Clasificación y Revisión de Santander en los fallos de los mozos del reemplazo del corriente año.

A instancia de D. Maximiliano Barquín Pico, se acuerda acceder a la permuta que solicita de una parcela de terreno comunal.

Se acuerda solicitar a la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia la limpieza del plantío de pinos de este Ayuntamiento del monte Monillo y sitio «El Jabillo», por hallarse las plantas cubiertas de maleza.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de empleados municipales, extendiendo el presente extracto, con el visto bueno del Sr. Alcalde en Guriezo a uno de Mayo de mil novecientos veintinueve.—El Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, Francisco Revillas.

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento Pleno en las sesiones que a continuación se detallan:

Sesión extraordinaria del día 21 de Diciembre de 1928.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó acotar al sitio Cerro Gordo un lote de terreno de dos hectáreas, para destinarlo a la plantación de 10.000 eucaliptus.

Sesión extraordinaria del día 13 de Enero de 1929.—Se aprobó el acta anterior. Se formó el alistamiento de mozos del actual reemplazo.

Sesión extraordinaria del día 27 de Enero.—Se aprobó el acta anterior. Se rectificó el alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

Se acordó designar los sitios Candina y Cobañera para el aprovechamiento de leñas para el consumo de hogares en el año actual.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Febrero.—Se aprobó el acta anterior. Se rectificó el presupuesto ordinario para el año actual.

Sesión extraordinaria del día 10.—Se aprobó el acta anterior. Se rectificó y cerró definitivamente el alistamiento de mozos del actual reemplazo.

Se nombra Concejal encargado para intervenir en las operaciones de expedientes de quintas a D. José Villanueva Lus.

Sesión extraordinaria del día 3 de Marzo.—Se aprobó el acta anterior. Se procedió a la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo y revisiones de prórrogas del año actual y anteriores.

Se pague del capítulo de Imprevistos la cantidad restante hasta completar el haber al Inspector de Higiene pecuaria por no ser suficiente la consignada en el presupuesto.

Sesión extraordinaria del día 17 de Marzo.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó declarar soldado útil para todo servicio al mozo José Cantero Moro, tallado y reconocido por el Ayuntamiento de Bilbao, y excluido total del servicio militar en filas al mozo José María Viesca Campo.

Sesión ordinaria correspondiente al primer cuatrimestre celebrada el 27 de Abril último.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de lo actuado por la Comisión Municipal Permanente, durante el período que media desde la última reunión cuatrimestral hasta la presente, acordando aprobar y prestar conformidad a todo ello, participando sus acuerdos.

Vistos los expedientes tramitados a los mozos del actual reemplazo, Crisanto Gil Ruiz, Alfredo Marroquín Avendaño, Gonzalo Ortiz Rozas, José María Villalain Rodero y a Diego Hernández Illán, y con el dictamen del Concejal encargado, se acuerda declararlos prófugos.

Se acuerda autorizar a la Comisión Municipal Permanente para que proceda a la subasta de las leñas del monte del Mazo del Noval, por ser urgente su aprovechamiento.

Se acuerda ceder gratuitamente terreno para la construcción de la casa cuartel para alojamiento de la fuerza de carabineros.

Y para que conste expido la presente en Liendo a cuatro de Mayo de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, José M. Pérez.—V.º B.º, el Alcalde, Emeterio Abascal.

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Salustiano Peón García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.
Paraje en que se halla: Nabar de Calero.
Cabida: 42 áreas 96 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S. y E., herederos de Faustino Santos; O., carretera. 64

Don Salustiano Peón García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.
Paraje en que se halla: Tremedal.
Cabida: 10 áreas 74 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., herederos de Faustino Santos; O., carretera. 64

Don Salustiano Peón García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.
Paraje en que se halla: Torcucos.
Cabida: 84 áreas 13 centiáreas. 64
Linderos: N., S. y E., terreno comun; O., mar.

Don Florentino Celis Celis.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.
Paraje en que se halla: Rupiente. 65
Cabida: 78 áreas 76 centiáreas.
Linderos: N., campo comun; S., Nemesia Gutiérrez; E., campo comun; O., Nemesia Gutiérrez.

Don Florentino Celis Celis.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.
Paraje en que se halla: Rupiente. 65
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., Nemesia Gutiérrez; S., vía pública; E. y O., Nemesia Gutiérrez.

Don Angel Román Celis.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, La Revilla.
Paraje en que se halla: Tonciano. 66
Cabida: 34 áreas 1 centiárea.
Linderos: N., herederos de Francisco Celis; S., Elías Román; E., herederos de Francisco Celis; O., camino público.

Don Angel Román Celis.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, La Revilla.
Paraje en que se halla: Remuelle. 66
Cabida: 23 áreas 27 centiáreas.
Linderos: N., herederos de Lorenza González; S., marisma; E., cambera pública; O., Conde Calderón.

Don José Manuel García Blanco.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, La Revilla.
Paraje en que se halla: Cabo Negro-Gerra.
Cabida: 1 hectárea 36 áreas 4 centiáreas.
Linderos: N., campo comun; S., Salustiano Peón; E., carretera; O., campo comun. 67

Don José Manuel García Blanco.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, La Revilla.
Paraje en que se halla: Cabo Negro-Gerra.
Cabida: 23 áreas 27 centiáreas.
Linderos: N. y S., campo común; E., interesado; O., campo comun. 67

Don José Manuel García Blanco.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, La Revilla.
Paraje en que se halla: Caserón de la Regina.
Cabida: 5 áreas 37 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., campo común. 67

Don Manuel Ruiz González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, La Revilla.
Paraje en que se halla: La Carretona.
Cabida: 50 áreas 12 centiáreas.
Linderos: N., terreno comun; S., camino público; E. y O., interesado. 68

Don Manuel Ruiz González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, La Revilla.
Paraje en que se halla: La Peña.
Cabida: 14 áreas 32 centiáreas.
Linderos: N. y S., camino público; E. y O., finca propia. 68

Don Manuel Ruiz González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, La Revilla.
Paraje en que se halla: Hoyo Perazo.
Cabida: 12 áreas 53 centiáreas.
Linderos: N., camino público; S., finca propia; E. y O., camino público. 68

Don Manuel Ruiz González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, La Revilla.
Paraje en que se halla: El Mazo.
Cabida: 2 áreas 68 centiáreas.
Linderos: N. y S., herederos de Mata; E. y O., campo comun. 68

Don Joaquín Mere Anieva.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, La Revilla.
Paraje en que se halla: Trescueto.
Cabida: 2 hectáreas 32 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., cambera pública; S., campo comun; E., interesado; O., cambera pública. 69

Doña Soledad García Blanco.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, La Revilla.
Paraje en que se halla: Lindón.
Cabida: 62 áreas 65 centiáreas.
Linderos: N., Aurora Blanco; S., camino peonil;
E., Fabio Gutiérrez y José Vélez; O., camino peonil. 70

Doña Soledad García Blanco.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, La Revilla.
Paraje en que se halla: Puntucas.
Cabida: 1 hectárea 87 áreas 95 centiáreas.
Linderos: N., Mateo García; S., explanada; E.,
vereda peonil; O., Manuel Celis. 70

Doña Nieves Prieto Torre.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, La Revilla.
Paraje en que se halla: Terreros.
Cabida: 12 áreas 53 centiáreas.
Linderos: N. y S., terreno comun; E., camino
vecinal; O., terreno comun. 71

Doña Nieves Prieto Torre.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, La Revilla.
Paraje en que se halla: Pontón.
Cabida: 5 áreas 37 centiáreas
Linderos: N. y S., camino vecinal; E., Anacleta
González; O., carretera. 71

Don Ventura Gutiérrez Martínez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, La Revilla.
Paraje en que se halla: Los Hoyos.
Cabida: 16 áreas 69 centiáreas.
Linderos: N, S. y E., terreno comun; O., María
López, 72

Don Ventura Gutiérrez Martínez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, La Revilla.
Paraje en que se halla: Hoyo Llorente.
Cabida: 10 áreas 74 centiáreas.
Linderos: N., terreno comun; S., Manuel Gar-
cía; E., terreno comun; O., Sabina Gutiérrez. 72

Doña Ascensión Román Iglesias.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, La Revilla.
Paraje en que se halla: Trillad.
Cabida: 82 áreas 34 centiáreas.
Linderos: N., interesada; S., Soledad Pérez; E.,
Emilio Gutiérrez; O., Manuela Román. 73

Doña Manuela Román Iglesias.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, La Revilla.
Paraje en que se halla: Trillad.
Cabida: 68 áreas 2 centiáreas.
Linderos: N., mies de Castañar; S., Laureano
Gutiérrez; E., Ascensión Román; O., cambera
pública. 74

Don Manuel García Díaz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, La Revilla.
Paraje en que se halla: San Andrés.
Cabida: 2 hectáreas 5 áreas 85 centiáreas.
Linderos: N., campo común; S. y E., cambera
pública; O., ría. 75

Don Manuel García Díaz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, La Revilla.
Paraje en que se halla: La Calera.
Cabida: 23 áreas 27 centiáreas.
Linderos: N., herederos de Benigno Blanco;
S., cambera pública; E., Manuel García; O., ídem
y herederos de Benigno Blanco. 75

Don Manuel García Díaz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, La Revilla.
Paraje en que se halla: Los Hoyos.
Cabida: 44 áreas 75 centiáreas.
Linderos: N., campo común; S., carretera; E.,
Ventura Gutiérrez; O., campo común. 75

Doña Secundina Celis Arco.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, La Revilla.
Paraje en que se halla: Peña la Vanilla.
Cabida: 26 áreas 85 centiáreas.
Linderos: N., Elías Román; S., José Manuel
Celis; E., terreno común; O., Manuel Celis. 76

Doña Secundina Celis Arco.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, La Revilla.
Paraje en que se halla: Revilla.
Cabida: 44 áreas 75 centiáreas.
Linderos: N., terreno común; S., Gumersindo
Celis; E. y O., terreno común. 76

Doña Consolación Sierra Celis.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, La Revilla.
Paraje en que se halla: Hoyas de Cambera.
Cabida: 19 áreas 69 centiáreas.
Linderos: N. y S., terreno común; E., cambera
comunal; O., Anacleta González. 77

Doña Soledad Pérez García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, La Revilla.
Paraje en que se halla: Trillad.
Cabida: 75 áreas áreas 18 centiáreas.
Linderos: N., Ascensión Román; S., Laureano
Gutiérrez; E., Fabio Gutiérrez; O., Manuela Ro-
mán. 78

Doña Soledad Pérez García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, La Revilla.
Paraje en que se halla: Carredana.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N, Manuel Blanco; S., E. y O., cam-
bera pública. 78

Doña Soledad Pérez García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, La Bevilla.
Paraje en que se halla: Concepción.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., cambera pública; S., Constantino
Román; E., herederos de Antonio Ramón; O.,
cambera pública. 78

Doña Marcelina Díaz Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, La Revilla.
Paraje en que se halla: Perullé.
Cabida: 30 áreas 43 centiáreas.
Linderos: N., interesada; S., E. y O., campo
común. 79

Doña Marcelina Díaz Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, La Revilla.
Paraje en que se halla: Los Hoyos.
Cabida: 16 áreas 11 centiáreas.
Linderos: N., Ventura Gutiérrez; S., interesa-
da; E., Petronila Sánchez; O., interesada. 79

Doña Marcelina Díaz Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, La Revilla.
Paraje en que se halla: Hoyuco.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N., José Noriega; S. y E., terreno co-
mún; O., Amalio Blanco. 79

Don Aurelio Celis Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.
Paraje en que se halla: La Marra.
Cabida: 50 áreas 12 centiáreas.
Linderos: N., terreno común; S., herederos de
José Blanco; E. y O., terreno común. 80

Don Aurelio Celis Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.
Paraje en que se halla: Campo la Piedra.
Cabida: 62 áreas 65 centiáreas.
Linderos: N., herederos de Marcos Mata; S.
y E., terreno común; O., interesado. 80

Don Aurelio Celis Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.
Paraje en que se halla: Las Cuestas.
Cabida: 50 áreas 12 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 80

Don Aurelio Celis Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.
Paraje en que se halla: Cantigerra.
Cabida: 12 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., terreno común; S., interesado; E.
y O., terreno común. 80

Don Luis Verdera Carvajal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, La Acebosa.
Paraje en que se halla: La Garma.
Cabida: 28 áreas 64 centiáreas. 81
Linderos: N., terreno común; S., calleja públi-
ca; E., ídem y terreno común; O., José Noriega.

Don Luis Verdera Carvajal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, La Acebosa.
Paraje en que se halla: Torreases.
Cabida: 14 áreas 32 centiáreas.
Linderos: N., sendero público; S., sierra; E., ca-
mino; O., sierra. 82

Don Agustín Ríos Palencia.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, La Acebosa.
Paraje en que se halla: Hoyo Mijares.
Cabida: 85 áreas 92 centiáreas.
Linderos: N., sendero; S., E. y O., sierra. 83

Don Manuel Celis Celis.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, La Revilla.
Paraje en que se halla: Carravieja
Cabida: 82 áreas 34 centiáreas.
Linderos: N., terreno común; S., Mateo García;
E. y O., terreno común. 84

Don Manuel Celis Celis.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, La Revilla.
Paraje en que se halla: Llambres.
Cabida: 84 áreas 13 centiáreas.
Linderos: N., Secundina Celis; S., Luis Mata; E.
y O., terreno común. 84

Don Manuel Celis Celis.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, La Revilla.
Paraje en que se halla: Llambres.
Cabida: 2 áreas 68 centiáreas.
Linderos: N., interesado; S., Luis Mata; E., Se-
cundina Celis; O., Luis Mata. 84

Doña Nicanora Celis González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, La Revilla.
Paraje en que se halla: Carravieja.
Cabida: 46 áreas 54 centiáreas.
Linderos: N., terreno común; S., Gumersindo
Celis; E. y O., terreno común. 85

Don Isidoro Gutiérrez Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, La Revilla.
Paraje en que se halla: Peña la Abanilla.
Cabida: 1 hectárea 43 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., Secundina Celis; S., cerradura y
carretera; E., ídem y campo común; O., Valeria-
no Noriega 86

- Doña Nicanora Celis González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, La Revilla.
Paraje en que se halla: Carravieja.
Cabida: 62 áreas 65 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., campo comun. 85
- ~~~~~
- Don Manuel Sierra Celis.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, La Revilla.
Paraje en que se halla: Bosco.
Cabida: 53 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., herederos del Conde de la Bar-
ca; S., mar; E. y O., camino público. 87
- ~~~~~
- Don Ramón Carrera Blanco.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, La Revilla.
Paraje en que se halla: Carretona.
Cabida: 34 áreas 1 centiárea.
Linderos: N., Manuel Ruiz; S., arroyo; E., cam-
bera; O., interesado. 88
- ~~~~~
- Don Ramón Ruiz Blanco.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, La Revilla.
Paraje en que se halla: Pinojo.
Cabida: 9 áreas 84 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., herederos de Mar-
cos Mata y otro; E., terreno comun; O., herede-
ros de Faustino Lamadrid. 88
- ~~~~~
- Don José García Torre.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Abaño.
Paraje en que se halla: Collugo.
Cabida: 50 áreas 12 centiáreas.
Linderos: N., servicio público; S. y E., aguas
saladas; O., servicio público. 89
- ~~~~~
- Doña Micaela Gutiérrez Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Abaño.
Paraje en que se halla: La Gándara.
Cabida: 17 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N., herederos de Barredo; S., camino
vecinal; E., Gervasia Fernández; O., camino ve-
cinal. 90
- ~~~~~
- Doña Basilia Sánchez Vélez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, La Acebosa.
Paraje en que se halla: La Canalona.
Cabida: 41 áreas 17 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., terreno comun. 91
- ~~~~~
- Don Antonio Róiz Camblanca.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, La Acebosa.
Paraje en que se halla: Huerto la Canal
Cabida: 5 áreas 37 centiáreas. 92
Linderos: N., Segunda Vélez; S., Arsenia Cam-
po; E., Maximina Fernández; O., camino público.
- Don Antonio Róiz Camblanca.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, La Acebosa.
Paraje en que se halla: Llano de la Cuesta.
Cabida: 87 áreas 71 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., campo comun. 92
- ~~~~~
- Don Lorenzo García Valdés.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Abaño.
Paraje en que se halla: Las Cruces.
Cabida: 50 áreas 12 centiáreas.
Linderos: N., paso público; S., Antonio Gutié-
rrez; E., campo comun; O., paso público. 93
- ~~~~~
- Don Lorenzo García Valdés.
Ayuntamiento y bueplo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Abaño.
Paraje en que se halla: La Gándara.
Cabida: 48 áreas 33 centiáreas.
Linderos: N. y S., paso público; E., José Igle-
sias; O., herederos de Manuela Fernández. 93
- ~~~~~
- Don Lorenzo García Valdés.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Abaño.
Paraje en que se halla: El Torrión.
Cabida: 12 áreas 53 centiáreas.
Linderos: N., paso público; S. y E., interesado;
O., Marcelo Gutiérrez. 93
- ~~~~~
- Don Lorenzo García Valdés.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Abaño.
Paraje en que se halla: Las Campas.
Cabida: 35 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., Gervasia Barrio y otros; S., vía
férrea; E., Marcelo Gutiérrez; O., interesado. 93
- ~~~~~
- Don Lorenzo García Valdés.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Abaño.
Paraje en que se halla: La Fuente.
Cabida: 17 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., interesado. 93
- ~~~~~
- Don Lorenzo García Valdés.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Abaño.
Paraje en que se halla: La Gándara.
Cabida: 48 áreas 33 centiáreas.
Linderos: N., Calixto Peña; S., carretera de la
marisma; E., mar; O., interesado. 93
- ~~~~~
- Doña Gervasia Fernández Ortega.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Abaño.
Paraje en que se halla: Navarón. 94
Cabida: 8 áreas 95 centiáreas.
Linderos: N., Félix Fernández y Micaela Gutié-
rrez; S. y E., paso público; O., Inocencia Ortega.

Doña María Fernández Ortega.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Abaño.
Paraje en que se halla: Navarón.
Cabida: 21 áreas 48 centiáreas.
Linderos: N., mar; S., interesado; E., Calixto
Peña; O., Félix Fernández. 95

Doña María Fernández Ortega.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Vicente de la Barquera, Abaño.
Paraje en que se halla: Nabar del Prado.
Cabida: 7 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N., paso público; S., interesado; E. y
O., paso público. 95

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación del expediente.

Santander, 15 de Abril de 1929.— El Administrador, Paulino Vega.

Compañía de los Ferrocarriles de La Robla

PASOS A NIVEL

Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto ley de 22 de Junio de 1928 y Real orden del 23 del mismo mes y año, sobre clasificación de los pasos a nivel y supresión de la guardería de los mismos, se hace público que en los caminos que se citan en la relación que figura a continuación, han quedado establecidas las señales del tipo B que prescribe la Real orden antes citada para los pasos a nivel sin guarda, de cuarta categoría, que consisten en un tablero de 70 por 40 centímetros con el letrero «ATENCIÓN AL TREN».

Relación de pasos a nivel

PROVINCIA DE SANTANDER

Ayuntamiento de Valdeolea

- Kilómetro 156,108.—Paso de *La Hoya*, en el camino de Nestar a Valdeolea.
Kilómetro 156,348.—Paso de *La Hoya*, para servidumbre de fincas.
Kilómetro 156,860.—Paso de *El Barrealón*, para servidumbre de Cuenca al monte.
Kilómetro 157,702.—Paso de *La Lama*, en el camino de Cuenca a Nestar.
Kilómetro 157,942.—Paso de *El Otero*, para servidumbre de Cuenca al monte.
Kilómetro 158,166.—Paso de *Matadillo*, en el camino de Cuenca a Menaza.
Kilómetro 158,520.—Paso de *Salcegos*, para servidumbre de Cuenca al monte.
Kilómetro 158,880.—Paso de *Matadillo*, para servidumbre de Cuenca a heredades.
Kilómetro 159,072.—Paso de *Penillas*, para servidumbre de Cuenca a heredades.
Kilómetro 159,588.—Paso de *Los Ariones*, en el camino de Cuenca a Mataporquera.

Kilómetro 159,789.—Paso de *Regocín*, para servidumbre de fincas.

Kilómetro 159,967.—Paso de *Regocín*, para servidumbre al monte.

Kilómetro 160,060.—Paso de *La Pastiza*, para servidumbre de fincas.

Kilómetro 160,548.—Paso de *La Ballesta*, para servidumbre de fincas.

Kilómetro 161,560.—Paso de *Fuente Molino*, para servidumbre de fincas.

Kilómetro 162,090.—Paso de *El Arquillo*, en el camino de Bercedo a Cuenca.

Kilómetro 162,201.—Paso de *El Arquillo*, en el camino de Bercedo a Mataporquera.

Kilómetro 163,024.—Paso de *Testarando*, para servidumbre del camino de Bercedo a Mataporquera y fincas.

Kilómetro 163,565.—Paso de *El Hoyo*, para servidumbre del camino de Bercedo a Mataporquera y fincas.

Kilómetro 163,779.—Paso de *La Riñuela*, para servidumbre del camino de Bercedo a Mataporquera y fincas.

Kilómetro 163,995.—Paso de *La Riñuela*, en el camino de Mataporquera a Bercedo y Cuenca.

Kilómetro 164,260.—Paso de *La Estación*, en el camino de Mataporquera a Bercedo y Cuenca.

Kilómetro 164,634.—Paso de *La Estación*, en el camino de Mataporquera a la carretera de Palencia a Santander.

Kilómetro 164,860.—Paso de *El Plantido*, en el camino de Mataporquera a Camesa.

Kilómetro 165,120.—Paso de *El Ebrino*, en el camino de Mataporquera a Camesa.

Kilómetro 165,869.—Paso de *Vallejuelo*, para servidumbre de fincas.

Kilómetros 166,696.—Paso de *Campo Obispo*, para servidumbre de fincas y cañada de ganados.

Kilómetro 167,464.—Paso de *La Isadoña*, en el camino de La Mata a Hormiguera.

Kilómetro 168,053.—Paso de *La Berrara*, para servidumbre de fincas.

Kilómetro 168,566.—Paso de *El Portalón*, para servidumbre de fincas.

Ayuntamiento de Valdeprado del Río

Kilómetro 170,950.—Paso de *El Pontón*, para servidumbre de fincas.

Kilómetro 171,213.—Paso de *La Andrinosa*, para servidumbre de fincas.

Kilómetro 171,456.—Paso de *La Rama*, para servidumbre de fincas.

Kilómetro 171,983.—Paso de *El Rollo*, en el camino de Carabeos a Pozazal.

Kilómetro 172,632.—Paso de *Perrillos*, en el camino de San Andrés a la carretera.

Kilómetro 172,925.—Paso de *Zarzal*, para servidumbre de fincas.

Kilómetro 173,525.—Paso de *San Martín*, para servidumbre de fincas.

Kilómetro 173,572.—Paso de *San Martín*, para servidumbre de tránsito del pueblo de Carabeos.

Kilómetro 173,766.—Paso de *Cantinoria*, en el camino de Carabeos a Aldea de Ebro.

Kilómetro 173,983.—Paso de *Umar*, para servidumbre de fincas.

Kilómetro 174,253.—Paso de *La Loma*, para servidumbre de fincas.

Kilómetro 174,373.—Paso de *Pradón*, para servidumbre de fincas.

Kilómetro 175,172.—Paso de *La Llana*, para servidumbre de fincas.

Kilómetro 175,498.—Paso de *La Cerrada*, en el camino de Carabeos a Aldea de Ebro.

Kilómetro 175,858.—Paso de *La Berzosa*, para servidumbre al monte.

Kilómetro 176,166.—Paso de *La Berzosa*, para servidumbre al monte.

Kilómetro 176,763.—Paso de *La Berzosa*, para servidumbre de fincas.

Kilómetro 177,292.—Paso de *El Callejo*, para servidumbre al monte.

Kilómetro 177,855.—Paso de *Los Codas*, para tránsito de ganados al monte.

Kilómetro 178,232.—Paso de *Las Codas*, para tránsito de ganados al monte.

Kilómetro 178,715.—Paso de *Las Codas*, en el camino de Aldea de Ebro a Carabeos.

Kilómetro 179,072.—Paso de *Peñalevanto*, para tránsito de ganados al monte.

Kilómetro 180,040.—Paso de *Las Llanias*, para tránsito de ganados al monte.

Kilómetro 180,624.—Paso de *La Cotorra*, para tránsito de ganados.

Kilómetro 180,697.—Paso de *La Estación*, en el camino de Bustasur al convento de Montes-Claros.

Kilómetro 181,800.—Paso de *Las Llanias*, para tránsito de ganados.

Kilómetro 182,280.—Paso de *La Peregrina*, en el camino de la Ferrería al convento de Montes-Claros.

Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo

Kilómetro 182,560.—Paso de *El Molino*, para tránsito de ganados.

Kilómetro 183,223.—Paso de *El Túnel*, para tránsito de ganados.

Kilómetro 184,200.—Paso de *Las Islas*, para tránsito de ganados.

Kilómetros 185,534.—Paso de *El Pedrón*, para servidumbre al Monte.

Kilómetro 186,848.—Paso de *La Elisa*, servidumbre del camino de Aguilar a fincas.

Kilómetro 187,120.—Paso de *La Sarnosa*, en el camino de Las Rozas a Aguilera.

Kilómetro 187,930.—Paso de *Estación de Las Rozas*, en el camino de Las Rozas a Aguilera.

Kilómetro 188,677.—Paso de *Lanestar*, en el camino de Villanueva a Las Rozas.

Kilómetro 188,917.—Paso de *La Pastiza*, servidumbre del camino de Villanueva a fincas.

Kilómetro 188,951.—Paso de *La Pastiza*, servidumbre del camino de Villanueva a fincas.

Kilómetro 189,103.—Paso de *Llorando*, servidumbre del camino de Villanueva a los prados.

Kilómetro 189,245.—Paso de *Portillona*, servidumbre del camino de Villanueva a fincas.

Kilómetro 189,299.—Paso de *Portillona*, servidumbre del camino de Villanueva a los prados.

Kilómetro 189,821.—Paso de *La Galguera*, servidumbre del camino de Villanueva a los prados.

Kilómetro 190,460.—Paso de *La Carrera*, en el camino de Renedo a la carretera.

Kilómetro 190,470.—Paso de *La Lama*, en el camino de Renedo al páramo.

Kilómetro 190,760.—Paso de *Barrio*, en el camino de Renedo al páramo.

Kilómetro 191,240.—Paso de *Prado Barrio*, en el camino de Loma a las fincas.

Kilómetro 191,565.—Paso de *Prado Llano*, en el camino de Llano a los prados.

Kilómetro 191,714.—Paso de *Prado Llano*, en el camino de Llano a las fincas.

Kilómetro 192,480.—Paso de *Parranda*, servidumbre del camino de Llano a los prados.

Kilómetro 192,758.—Paso de *Parranda*, servidumbre del camino de Llano a los prados.

Kilómetro 193,460.—Paso de *Sierra Vallejo*, en el camino de Llano a Bimón.

Kilómetro 194,048.—Paso de *El Ejido*, en el camino de Bimón a los prados.

Kilómetro 194,391.—Paso de *Ontañón*, en el camino de Bimón a los prados.

En consecuencia, a partir del 1.º de Junio próximo, quedará suprimida la guardería en los pasos a nivel antes citados.

Bilbao, 30 de Abril de 1929.—El Director Gerente, Pablo Callam

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Narciso Riaza Mateo, Juez especial, con jurisdicción en todo el territorio nacional para depurar la gestión delictiva del Banco Hispano Comercial de Sevilla.

Por el presente requiere a todos los que por cualquier concepto hayan resultado perjudicados por el Banco Hispano Comercial de Sevilla, como titulista o accionistas, para que a la mayor brevedad posible, y con presentación de los documentos que acrediten los desembolsos efectuados, comparezcan ante el respectivo Juez de instrucción y presten declaración que contendrá el nombre y apellidos y domicilio del agente productor con quien contratara; clase de engaño de que se valiera para lograr la suscripción, especificando detalladamente cuantas promesas u ofrecimientos hiciera para conseguirlo; número de títulos u acciones suscritas, su valor nominal y el desembolsado, tanto por cuota de entrada, por plazos o liberación; cuantía de cualquiera otra clase de perjuicios, indicando su origen y justificando los que haya sufrido el suscriptor, aparte de los expresados anteriormente; si ha obtenido algún rédito o dividendo y si ha intentado o logrado la realización de los ofrecimientos que se le hiciera, detallando la reiteración de sus gestiones.

A todos los que resulten perjudicados, y sin perjuicio de que por el respectivo Juzgado se les entere del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, quedan instruidos por el presente del derecho que les asiste a mostrarse parte en la causa que para depurar la gestión delictiva del Banco instruyo con el número 51 de este año, de la matrícula del Juzgado de instrucción del Distrito de San Vicente, de Sevilla, o de renunciar o no a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del daño causado por el lecho punible.

Al mismo tiempo, y ante la indeterminación de los señores Jueces a quienes corresponda cumplir estas diligencias a los que tales perjudicados se les presenten por virtud de este edicto, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) les exhorto y requiero y en el mío les ruego lleven a efecto las diligencias sumariales referidas en pro de la mejor administración de justicia.

Dado en Sevilla a 6 de Mayo de 1929.—Narciso Riaza.—El Secretario (ilegible).

Don Juan García Gavito, Juez de Instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José García, joven, alto, de oficio calderero, cuyas demás circunstancias no constan, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento contra él dictado en el sumario número 53 del corriente año, instruido por robo, indagarle y ser reducido a prisión, apercibido de que, sino comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial que procedan a la busca y captura de dicho procesado, y en el caso de ser habido sea conducido a la prisión de este partido a disposición de este Juzgado.

San Vicente de la Barquera a seis de Mayo de mil novecientos veintinueve.—Juan García Gavito.—P. S. M., Jesús Avecilla.

Teresa Chamorro Garrote, mayor de edad, casada, sirvienta, vecina que ha sido de esta ciudad, con domicilio en la calle de Ruamenor, número 21, piso 1.º; y ausente en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado municipal del distrito del Este de esta población (Somorrostro, 1, 2.º) con el fin de darla vista de la tasación de costas practicada en el juicio verbal de faltas seguido contra ella por lesiones causadas a Vicenta Llorente y hacerla cumplir la pena de quince días de arresto que se la impusieron en la sentencia, previniéndosela que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a siete del mes de Mayo de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Cástor V. Pacheco.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Formalizado el Registro matrícula del arbitrio sobre vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos para el presente ejercicio, queda expuesto al público por el plazo de diez días, en el Negociado de Arbitrios de este Excmo. Ayuntamiento, donde los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho sobre inclusión, exclusión y modificación de cuotas.

Santander, 8 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Fernando Barreda.

Ayuntamiento de Pesquera

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de fincas Rústicas y Registro fiscal de Urbanas, así como el recuento de ganadería, base para la tributación al Tesoro público por territorial en el año próximo de 1930, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, hasta el 20 del actual, para efectos de reclamación.

Pesquera, 4 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Angel González Cayón.

Ayuntamiento de Saro

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la Ordenanza reguladora del arbitrio sobre el consumo de carnes con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 17 de Enero de 1928, dentro de los límites determinados por el apartado 3.º del número 1.º del artículo 535 del vigente Estatuto municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de expresado Ayuntamiento, por plazo de 15 días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Saro a 6 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Manuel Obregón.

Ayuntamiento de Molledo

Don Ramón Cayón Díaz, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Molledo.

Hago saber: Que formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza Rústica y al Registro fiscal de edificios y solares del año actual quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el día 15 de los corrientes, durante los días y horas hábiles de oficina, al objeto de su examen y reclamación.

Lo que hago público por el presente para general conocimiento de los contribuyentes.

Molledo a 1 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Ramón Cayón.

Ayuntamiento de Soba

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto al público en esta Secretaría el apéndice de Rústica y Pecuaria, formado en el año actual, que han de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1930.

Soba, 4 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Angel L. Linares.

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Formado el apéndice al amillaramiento de Rústica, Pecuaria y Urbana, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución para el año 1930, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Ribamontán al Monte, 6 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Agustín Canales.

Formado por la Junta del repartimiento sobre utilidades, para cubrir el déficit del presupuesto en el año actual, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Ribamontán al Monte, 6 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Agustín Canales.

Ayuntamiento de Colindres

Por término de quince días, y a los efectos de reclamación, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el recuento de la ganadería y los apéndices de rústica y urbana que han de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial en el año 1930.

Colindres, 4 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Pedro Espinosa.

Ayuntamiento de Villaescusa

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Apéndice al amillaramiento de fincas rústicas, y

Apéndice al Registro fiscal de Urbana, cuyos documentos serán base para la tributación por el concepto de Territorial en el próximo año de 1930.

Villaescusa, 1 de Mayo de 1929.—El Alcalde-Presidente, Antonino López.

Ayuntamiento de Polanco

Los apéndices al amillaramiento de Rústica y al Registro fiscal de edificios y solares, así como la relación general de ganadería, que han de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial para el año 1930, se hallan expuestos al público, por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Polanco a 1 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Celestino Calderón.

Ayuntamiento de Cartes

Por término de quince días, contados desde la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento de Rústica y Urbana, formados en el año actual y que han de servir de base a los repartimientos para el año de 1930.

Cartes, 3 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Emilio Díaz de la Bárcena.

Ayuntamiento de Vega de Pas

Ante esta Alcaldía se ha presentado un vecino de este distrito con tres yeguas, que ha recogido en los términos de esta jurisdicción y que se hallan depositadas en el casco de esta villa, al cuidado de un vecino, que éste conserva y custodia; el dueño o dueños de las mismas puede presentarse ante esta Alcaldía a hacerse cargo de las mismas, previo pago de daños causados por las mismas y gastos consiguientes.

Señas de las mismas.—Una yegua, negra, con estrella blanca y una marca en la nalga derecha de dos letras J. O.

Otra yegua, roja, con estrella blanca y pinta blanca y negra en la mano y pie derecho.

Otra yegua, toda lisa, sin reseña ni señales particulares, color castaño.

Vega de Pas, 8 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Felipe Diego.

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

La Comisión Permanente de mi presidencia, en sesión del día cuatro del actual, acordó proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 1 210 pesetas en el vigente presupuesto ordinario para atender al abono de la jubilación concedida a D. José Viaña.

Lo que se hace público, a fin de que durante 15 días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» pueda examinarse el expediente e interponerse las reclamaciones oportunas.

Bárcena de Pie de Concha, 7 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Flaviano Gómez.

Ayuntamiento de Pesaguero

Las cuentas municipales documentadas de este Ayuntamiento correspondientes a los años de 1925 a 26, segundo semestre de 1926, 1927 y 1928, presentadas por los respectivos cuentadantes, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», a fin de que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes.

Pesaguero a 6 de Mayo de 1929.—El Alcalde, en funciones, Nicolás del Olmo.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el plazo de quince días, se hallan expuestos al público, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Apéndices al amillaramiento por Rústica y Urbana para 1930.

Recuento general de ganadería para 1930.

Padrón de Cédulas personales para 1929.

Pesaguero a 6 de Mayo de 1929.—El Alcalde, en funciones, Nicolás del Olmo.

Ayuntamiento de Arnúero

Formados por la Junta correspondiente el recuento de ganados y el apéndice al amillaramiento que han de servir de base a la formación del padrón para el año de 1930, se hallan expuestos al público, por cinco y quince días, respectivamente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para efectos de reclamaciones.

Arnúero, 6 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Luis Sanjurjo.

Juzgado municipal de Molledo

Don Ramiro Díaz Cueto y Aldama, Juez municipal de este término de Molledo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, la que se proveerá por concurso de traslado. Los que aspiren a ella dirigirán sus instancias y demás documentos necesarios, debidamente reintegrados, al señor Juez de primera instancia de Torrelavega.

Se hace saber que dicho cargo no tiene otros emolumentos que los derechos de arancel y que el plazo para solicitarla concluye a los treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Consta este término de 2.859 habitantes.

Molledo a 6 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Ramiro Díaz Cueto.

ANUNCIOS PARTICULARES

Habiéndose extraviado la libreta número 17.372, de la serie B, de la Caja de Ahorros del Monte de Piedad, se suplica a la persona que la haya encontrado, la entregue en las oficinas de dicho Establecimiento, entendiéndose que, transcurrido el plazo que señalan los Estatutos, se extenderá una duplicada, quedando el Monte exento de responsabilidad.